

## **RESOLUCIÓN RECTORAL 008 - 2021**

Marzo 19 de 2021

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE BECAS PARA EL AÑO ESCOLAR 2021**

El suscrito rector y representante legal del Colegio San Lucas Pbro. Luis Gabriel Botero Isaza, en ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación 115 de 1994, la ley 1620 de 2013 y los Decretos Nacionales 1075 del 26 de Mayo de 2015, 1290 del 16 de Abril de 2009 y 1965 del 11 de septiembre de 2013 y por el Consejo Directivo Vigente.

#### **CONSIDERANDO:**

Que los Artículos 2.5.3.3.4.1.1., 2.5.3.3.4.1.2. y 2.5.3.3.4.1.3. del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1584 de 2019; Artículo 2.5.3.3.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 1584 de 2019; Artículo 2.5.3.3.4.2.2 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 1584 de 2019 y el Artículo 2.5.3.3.4.2.3 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1584 de 2019 por medios de los cuales autoriza a los establecimientos educativos privados que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles de Básica y/o Media, fijar las tarifas de matrículas, pensiones, otros cobros y otorgamiento de becas.

Que la Guía No. 4 Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Privados de Preescolar, Básica y Media, para la definición de Tarifas establece criterios para estudiantes becados.

Que el colegio San Lucas en virtud de su Misión Evangelizadora otorga la beca estudiantil como beneficio a los estudiantes que cumplen con un perfil específico, siempre y cuando esté aprobado por el comité de becas vigente.

Que en el Reporte Financiero del establecimiento educativo aparecen los rubros establecidos como datos de activos, becas y el cálculo de los costos por estudiante becado.

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité de becas escolares de la siguiente manera: Rector quien preside, coordinador académico, coordinador de convivencia, secretaria académica, profesional idóneo en trabajo social (si lo hay).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las solicitudes de becas diligenciadas por los interesados, siempre y cuando cumplan con la papelería requerida como anexa en el cumplimiento de la solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO:** Exigir como papelería anexa a la solicitud de beca por parte del interesado: certificado de ingresos de los padres o acudientes, cuenta de servicios públicos, fotocopia del Sisben, si lo tiene, fotocopia del impuesto predial, si lo tiene, otras evidencias de su situación económica, si las tiene, Certificado de calificaciones del estudiante.

**ARTÍCULO CUARTO:** Velar por la sostenibilidad educativa de las familias que reciben el beneficio de la beca para dar cumplimiento así a lo establecido en la Misión del Colegio San Lucas que es la Obra Social de la Parroquia de San Lucas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Definir que el objetivo final de la beca es la de dar la oportunidad a los estudiantes que no tienen las posibilidades económicas de subsidiar la mensualidad establecida en costos educativos y que quien le otorga la beca considera que tiene capacidades destacadas y que no debería perder la oportunidad de formarse.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ratificar a través de acto administrativo, las decisiones tomadas por el Consejo Directivo y que confirman la conformación del Comité de Becas para el 2021.

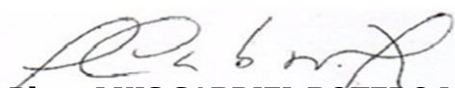
**ARTÍCULO OCTAVO:** Hacer partícipe al Consejo Directivo las disposiciones dadas en éste acto administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Promulgar la conformación del Comité de Becas para el 2021 y sus funciones a toda la comunidad educativa a partir de la fecha y derogar las normas que le sean contrarias.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los 19 días del mes de marzo de 2021.



**Pbro. LUIS GABRIEL BOTERO ISAZA**  
Rector